

Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2022-0175-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2022

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 66 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas *“El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria”*;

**Que**, el artículo 96 ibídem dispone: *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternancia de sus dirigentes y la rendición de cuentas”*;

**Que**, el artículo 226 de la Carta Magna, prevé que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 31 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana contempla: *“El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes”*;

**Que**, el artículo 33 de la norma ut-supra, establece: *“Para la promoción y fortalecimiento de las organizaciones sociales, todos los niveles de gobierno y funciones del Estado prestarán apoyo y capacitación técnica; asimismo, facilitarán su reconocimiento y legalización”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre del 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 109 de 27 de octubre de 2017, se expidió el *“Reglamento para el otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales”*;

**Que**, el artículo 1 del Reglamento para el otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, señala: *“El presente Reglamento tiene por objeto regular,*

**Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2022-0175-R**

**Quito, D.M., 21 de noviembre de 2022**

*simplificar y racionalizar los requisitos para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales ciudadanas que voluntariamente lo soliciten, por parte de las instituciones competentes del Estado”;*

**Que**, a través del Decreto Ejecutivo No. 559 de 14 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones de las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad; el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca; una vez concluido este proceso de fusión por absorción se modifica la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a *“Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca”*;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 19 005 del 15 de enero de 2019 se expidió la Política sobre organizaciones sociales aprobadas por dicha Cartera de Estado, desconcentrando, entre otras unidades administrativas a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la emisión de actos administrativos (aprobación de estatutos y personalidad jurídica, reforma de estatutos, registro de inclusión y exclusión de socios, registro de directiva, disolución, etc.) correspondientes a organizaciones sociales ubicadas en el Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, a través del Acuerdo No. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0097 de fecha 20 de noviembre de 2019 el Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, expidió una reforma al Acuerdo Ministerial No. 19 005, a través de la cual dispuso delegar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, expedir las resoluciones de aprobación de estatutos y personalidad jurídica; reforma de estatutos; registro de inclusión y exclusión de socios; registro de directivas; etc., relativas a organizaciones sociales ubicadas en el Distrito Metropolitano de Quito, Guayaquil, Samborondón y Durán administrar y;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068 de 6 de julio de 2020, el Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca expidió las delegaciones de competencias, el art. 6 numeral 3 de dicho Acuerdo dispone: *“Delegar a el/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica: (...) 3. Aprobar los estatutos de organizaciones sociales y ciudadanas; otorgará personalidad jurídica; registrará directivas, representación legal, reformará estatutos; y, registrará de inclusiones o exclusiones de miembros de organizaciones sociales y ciudadanas que se encuentren domiciliadas en: el Distrito Metropolitano de Quito y sus parroquias rurales; y, Guayaquil, Samborondón y Durán...”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 16 de 24 de mayo de 2021, el Presidente de la República, designó al señor Julio José Prado Lucio-Paredes, como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

**Que**, mediante acción de personal No. 352 que rige a partir de 05 de septiembre de 2022,

## Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2022-0175-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2022

se designó a la Abg. Paulina Campos Revelo, como Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

**Que**, mediante Oficio Nro. MPCEIP-CGAJ-2022-0232-O de fecha 20 de septiembre de 2022, suscrito por la Coordinadora General de Asesoría Jurídica se notificó observaciones al registro de la Aprobación de estatuto y otorgamiento de personalidad jurídica de la Asociación Ecuatoriana de Operadores Económicos Autorizados.;

**Que**, mediante trámite registrado en el Sistema de Gestión Documental - QUIPUX con el número MPCEIP-DSG-2022-23147-E de 21 de octubre 2022, la Econ. Cindy Coronel Montesdeoca en calidad de Presidente de la Asociación Ecuatoriana de Operadores Económicos Autorizados ingresa documentación de contestación al registro de la Aprobación de estatuto y otorgamiento de personalidad jurídica.;

**Que**, mediante trámite registrado en el Sistema de Gestión Documental - QUIPUX con el número MPCEIP-DSG-2022-24357-E de 09 de noviembre de 2022, la Econ. Cindy Coronel Montesdeoca de la Asociación Ecuatoriana de Operadores Económicos Autorizados ingresa documentación como alcance al trámite de Aprobación de estatuto y otorgamiento de personalidad jurídica.;

**Que**, consta en el informe de legalidad Nro. DJCEP-OS1-0043 de fecha 15 de noviembre de 2022, la recomendación que *“Una vez que se ha cumplido con los requisitos y el procedimiento legal respectivo, se recomienda elaborar la Resolución para el registro de Aprobación de estatuto y otorgamiento de personalidad jurídica.”* de la referida organización social;

**EN EJERCICIO** de la delegación establecida en el artículo 6 del Acuerdo No. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068 de fecha 6 de julio de 2020, señalado en los considerandos anteriores de la presente resolución, la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el estatuto social a la Asociación Ecuatoriana De Operadores Económicos Autorizados, previamente aprobados por unanimidad en el Acta Constitutiva de la Asociación Ecuatoriana De Operadores Económicos Autorizados celebrada el 15 de octubre de 2022, respectivamente, instrumento que es parte integrante de la presente resolución; y, consecuentemente otorgar la personalidad jurídica a la misma, con domicilio en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las Organizaciones Sociales.

**Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2022-0175-R**

**Quito, D.M., 21 de noviembre de 2022**

**ARTÍCULO 2.-** Disponer que la Asociación Ecuatoriana De Operadores Económicos Autorizados, en un plazo máximo de (30) treinta días a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución, elija la Directiva y remita a esta Cartera de Estado la documentación respectiva para su registro, conforme a lo dispuesto en el Artículo 16 del Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las Organizaciones Sociales.

**ARTÍCULO 3.-** Incorporar la aprobación de Estatutos y el otorgamiento de la personalidad jurídica de la Asociación Ecuatoriana De Operadores Económicos Autorizados, en el expediente de la Organización y en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales-SUIOS.

**ARTÍCULO 4.-** Notificar a los interesados con un ejemplar de esta resolución, conforme a lo dispuesto en los Artículos 101 y 164 del Código Orgánico Administrativo.

**ARTÍCULO 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Paulina Campos Revelo  
**COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

Referencias:

- MPCEIP-DSG-2022-23147-E

Anexos:

-  
informe\_jurídico\_de\_la\_asociación\_ecuatoriana\_de\_operadores\_económicos\_autorizados.-signed.pdf

Copia:

Señor Abogado  
Carlos Luis Ortiz López  
**Asistente de la Dirección Jurídica de Comercio Exterior, Promociones de Exportaciones e Inversiones**

Señorita  
María Fernanda Petersen Avila  
**Secretaria de Dirección de Asesoría Jurídica**

co/pm